

ALCANCE Nº 107 A LA GACETA Nº 103

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 7 de junio del 2024

10 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 2024-000854.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, referente a la resolución Administrativa N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, publicada en el Alcance N° 139 del periódico oficial *La Gaceta* N° 133 del 21 de julio del 2023, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Ampliación de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós”, según diligencias de expropiación vistas en el expediente administrativo N° SABI 2023-35.

Resultando:

1°—Que en el Alcance N° 139 del periódico oficial *La Gaceta* N° 133 del 21 de julio del 2023, se publicó la resolución Administrativa N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó que conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 30 de octubre del 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, elaboró “declaratoria de utilidad pública”, se indicó en lo pertinente que era necesario adquirir un área de terreno de 103 339.00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-26819-2023, propiedad de la sociedad Luvianas de Liberia S. A., cédula jurídica: 3-101-462673, la cual está situada en distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste, matrícula: 5-19084-000, con un área otrora de 1 877 923.50 metros cuadrados, actual de 115 313.50 metros cuadrados, necesario para la construcción del proyecto denominado: “Ampliación de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós”.

2°—Mediante oficio N° DPB-OFI-3445-2024 del 16 de mayo del 2024, visible a folio 124, el Lic. Omar Eduardo Rojas Valverde, procurador a cargo del proceso judicial, remite auto judicial de las catorce horas cuarenta y un minutos del quince de mayo del dos mil veinticuatro, emitida por el Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda, en el proceso judicial de expropiación N° 23-003916-1028-CA-0, correspondiente al proyecto, “Ampliación de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós”, donde se solicita al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles la Modificación de Declaratoria de Interés Público, por cuanto es necesaria la adquisición de un área de 103 390 metros cuadrados, con el plano catastro 5-61305-2023.

3°—Mediante oficio DAJ-ABI-2024-0602-M del 20 de mayo del 2024, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se modifique la declaratoria de interés público 2023-000968, conforme al oficio DPB-OFI-3445-2024 del 16 de mayo del 2024, por cuanto hubo un cambio en el plano de expropiación, plano anterior **5-26819-2023**, plano actual **5-61305-2023**, por un área de **103 390 metros cuadrados**.

4°—Que, en razón a lo anterior y siendo que en Alcance N° 139 del periódico oficial “*La Gaceta*” N° 133 del 21 de julio del 2023, se publicó la resolución administrativa N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, que declara de utilidad pública, el adquirir un área de terreno equivalente a **103 339.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **5-26819-2023**, del inmueble matrícula **5-19084-000**, propiedad de la sociedad **Luvianas de Liberia S. A.**, cédula jurídica: **3-101-462673**, y siendo lo precedente en este acto **modificar dicha declaratoria de interés público**, en cuanto a que se debe adquirir un área de **103 390 metros cuadrados**, con el plano catastro **5-61305-2023**, del inmueble supra citado, por ende se requiere dejar sin efecto el plano de expropiación N° **5-26819-2023**.

Considerando:

Único: Vistos los antecedentes que constan en el expediente administrativo N° SABI 2023-35, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición de un área de 103 390 metros cuadrados, con el plano catastro 5-61305-2023, del inmueble matrícula 5-19084-000, para la ejecución del proyecto supra citado.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que, en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, publicada en el Alcance N° 139 del periódico oficial *La Gaceta* N° 133 del 21 de julio del 2023, en los términos indicados, respecto a dejar sin efecto el plano de expropiación **N N° 5-26819-2023**, en su lugar continuar con la adquisición parcial

del inmueble matrícula **5-19084-000**, con un área de terreno de equivalente a **103 390 metros cuadrados**, con el plano catastro **5-61305-2023**, manteniéndose incólume el resto de la resolución.

Con base a todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto**,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, publicada en el Alcance N° 139 del periódico oficial *La Gaceta* N° 133 del 21 de julio del 2023, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea realizado de conformidad con el expediente administrativo N° **SABI 2023-35**, con la adquisición parcial del inmueble matrícula **5-19084-000**, con un área de terreno de equivalente a **103 390 metros cuadrados**, con el plano catastro **5-61305-2023**, propiedad de la sociedad **Luvianas de Liberia S. A.**, cédula jurídica: **3-101-462673**.

2°—Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N° **5-26819-2023**.

3°—En lo restante se mantiene vigente la Resolución N° 2023-000968 de las 10:40 horas del 14 de julio del 2023, publicada en el Alcance N° 139 del periódico oficial *La Gaceta* N° 133 del 21 de julio del 2023.

4°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y Publíquese,

Mauricio Batalla Otárola, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4887.—
Solicitud N° 513704.—(IN2024870005).

N° 2024-000805.—San José, a las diecisiete horas del día diecisiete del mes de mayo **del dos mil veinticuatro.**

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación a la expropiación, un inmueble necesario para uso del Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S), en cumplimiento a la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986 publicada en la Gaceta del 8 de abril de 1986, para el desarrollo de proyecto urbanístico.

RESULTANDO

1.-Que mediante proceso judicial visto en la causa N°18-2316-1027-CA, la señora María Jeannette Paniagua Paniagua, cedula de identidad N° 4-0095-0883, en su calidad de albacea, de quien en vida fue Guillermo Enrique de la Trinidad Rothe Conejo (conocido como Willy Rothe Conejo), y quien poseía la cédula de identidad N°1-0094-2427, interpone demanda al Estado, a través del Tribunal Contencioso del Segundo Circuito Judicial de San José, para validar los derechos del causante, en razón a la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986 publicada en la Gaceta del 8 de abril de 1986, para el desarrollo de proyecto urbanístico que afecta varios inmuebles del señor Rothe Conejo y que según expone no han sido indemnizados.

2. En relación con lo anterior, durante dichas diligencias judiciales inmersas al expediente N°18-2316-1027-CA, se denota surgen 2 actos jurídicos relevantes para efectos de la presente Administración y es la Sentencia N° 0127-2020-VII de las 15 horas del 25 de noviembre del 2020 el dictada por el Tribunal Contencioso del Segundo Circuito Judicial de San José y el Voto de la Sala Primera N° 001937-F-S1-2020 de las 15 horas 09 minutos del día 12 de agosto de 2022, donde se ordena al presente Ministerio realizar la adquisición de 6 bienes inmuebles que pertenecían a quien en vida fue Guillermo Enrique de la Trinidad Rothe Conejo (conocido como Willy Rothe Conejo),), y quien poseía la cédula de identidad N°1-0094-2427.

3. En razón de lo anterior, el día 7 de diciembre de 2023, mediante oficio DPB-OFI-9783-2023, la Procuraduría General de la República, le comunica al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio lo ordenado en sede judicial, para el acatamiento del mismo solicitando un cronograma de las gestiones a realizar.

4.Posterior a ello y una vez tramitados los respectivos actos administrativos iniciales, mediante oficio N° DAJ-ABI-2024-385-M del 06 de mayo de 2024, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicita a dicha Dirección, emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de acatar lo dicho, declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con un bien inmueble matrícula folio real N° 139922-000, situado en el distrito 4 Tirrases, cantón 18 Curridabat, de la provincia de San José, con una medida, según publicidad registral de 289,50 metros cuadrados.

5. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 307.13 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-936799-2004; siendo necesaria para posterior uso e inscripción en favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S), en cumplimiento a la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986, para el desarrollo de proyecto urbanístico.

6.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2024-21**

7.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble por lo ordenado en Instancias Judiciales supra mencionadas en acatamiento de Ley 7022 del 17 de marzo de 1986, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

Aunado a ello y según se expuso en el apartando **“resultando”** anterior, la adquisición que nos ocupa, responde a lo establecido en el proceso judicial N°18-2316-1027-CA, principalmente en lo ordenado en la Sentencia N° 0127-2020-VII de las 15 horas del 25 de noviembre del 2020 , dictada por el Tribunal Contencioso del Segundo Circuito Judicial de San José y el Voto de la Sala Primera N° 001937-F-S1-2020 de las 15 horas 09 minutos del día 12 de agosto de 2022, en cumplimiento a la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986 publicada en la Gaceta del 8 de abril de 1986, del la causa promovida por la señora María Jeannette Paniagua Paniagua, cedula de identidad N° 4-0095-0883, en su calidad de albacea, de quien en vida fue Guillermo Enrique de la Trinidad Rothe Conejo(conocido como Willy Rothe Conejo), cédula N°1-0094-2427.

“(…) Deberá el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o por medio de la autoridad administrativa que este designe, realizar las gestiones pertinentes para que las propiedades números 139902-000, 139904-000, 139922-000, 139928-000, 139992-000 y 140024-000 sean adquiridas por medio de compra directa, o bien, mediante los respectivos procesos expropiatorios, e inscritas luego a nombre del IMAS por medio de la Notaría del Estado, cancelando en su momento oportuno a la parte actora el valor actualizado de cada uno de los inmuebles, conforme al precio de mercado vigente.

Para tales efectos, se le confiere el plazo de doce meses, prorrogables por un término igual, para proceder a realizar los avalúos correspondientes, tomando el valor presente de cada inmueble y presupuestar las sumas que toque cancelar a la parte actora por la adquisición de los inmuebles supra referenciados si fuere el caso de compra directa, o bien, comprobar el inicio de los procesos expropiatorios. (...)" (Sentencia N° 0127-2020-VII, Tribunal Contencioso Administrativo).

De conformidad con las disposiciones normativas indicadas, se procede a declarar de interés público un área de un bien inmueble que a continuación se describe:

- a) Terreno matricula folio real N° 139922-000.
- b) Naturaleza: lote 20 inculto.
- c) Ubicación: distrito 04 Tirrases, cantón 18 Curridabat de la provincia de San José, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° SJ-936799-2004.
- d) Propietario: quien en vida fue Guillermo Enrique de la Trinidad Rothe Conejo(conocido como Willy Rothe Conejo), cédula N°1-0094-2427.
- e) Área: 307.13 metros cuadrados, para destino de uso según el cumplimiento de la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986 publicada en la Gaceta del 8 de abril de 1986, para el desarrollo de proyecto urbanístico., según se ha establecido supra. Dicha área viene a rectificar el área de publicidad registral conforme a las notas indicadas en el plano N° SJ-936799-2004.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, al inmueble matricula folio real N° 139922-000, distrito 04 Tirrases, cantón 18 Curridabat de la provincia de San José, propiedad de quien en vida fue Guillermo Enrique de la Trinidad Rothe Conejo(conocido como Willy Rothe Conejo),y quien poseía la cédula de identidad N°1-0094-2427, donde se requiere un área de terreno de 307.13 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados y debidamente rectificadas en el plano catastrado N° SJ-936799-2004, para el cumplimiento de la Ley 7022 del 17 de marzo de 1986 publicada en la Gaceta del 8 de abril de 1986, para ser traspasado posteriormente al Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S).

2.- Se ordena proceder con el mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Mauricio Batalla Otárola, Ministro de Obras Públicas y Transportes.— 1 vez.—
O.C.Nº 46000084400,—Solicitud Nº 512728.—(IN2024870151).

N° 2024-000725.— San José, a las diez horas del día siete del mes de mayo del **dos mil veinticuatro**.

Conocen estos Despachos de gestión administrativa de Pago de Mejoras, a favor del señor **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**, cédula jurídica N°**4-000-042138**, con el fin de cancelar el monto, por concepto de indemnización del avalúo por pago de Mejoras, en la afectación sufrida en razón al proceso expropiatorio; siendo la afectación en una servidumbre constituida bajo las citas 578-25585-01-0014-001 y 2018-58874-01-0006-001, en la cual se encuentra una calle asfaltada con cunetas a los lados, se tiene que por debajo de la calle hay un paso de tuberías eléctricas y de agua potable, así como una tubería de alcantarillado. Estas mejoras se producen en razón de la expropiación que realiza el **Estado** a la empresa **Finca Boruca S.A, cédula jurídica N°3-101-136503**, sobre el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, matrícula: **7-138261-000**, situado en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón**, que es sujeto de expropiación por el Estado, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno Limón”**.

RESULTANDO

1.- Que mediante resolución administrativa N°000323 del 09 de marzo del 2021, publicada en el Alcance N°53, Gaceta N°50 del 12 de marzo del 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó, conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir de un bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario de la provincia de **Limón**, matrícula N°**7-138261-000**, y propiedad de la empresa **Finca Boruca S.A, cédula jurídica N°3-101-136503**, un área de terreno equivalente a **3 260.00 metros cuadrados**, según el plano catastro N° **7-2221744-2020**. Dichas diligencias de expropiación se encuentran en trámite ante la Notaría del Estado, con el fin de realizar el traspaso de la franja a expropiar, puesto que el avalúo fue aceptado, según expediente principal N° **SABI 2021-15**.

2.- Que, en el inmueble indicado en el resultando primero, el **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**, cédula jurídica N°**4-000-042138**, es poseedor del derecho a las siguientes mejoras, siendo la afectación: una servidumbre constituida bajo las citas 578-25585-01-0014-001 y 2018-58874-01-0006-001, en la cual se encuentra una calle asfaltada con cunetas a los lados, se tiene que por debajo de la calle hay un paso de tuberías eléctricas y de agua potable, así como una tubería de alcantarillado, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició el expediente administrativo N° **29 510**.

3.- El Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, valoró la franja a expropiar mediante avalúo administrativo N°**2022-035 del 26 de julio del 2022**, por un monto total a indemnizar de **¢4 208 111,00** (cuatro millones doscientos ocho mil ciento once colones exactos), monto a reconocer a favor del **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**, cédula jurídica N°**4-000-042138**, por concepto de mejoras (una servidumbre constituida bajo las citas 578-25585-01-0014-001 y 2018-58874-01-0006-001, en la cual se encuentra, una calle asfaltada con cunetas a los lados, se tiene que por debajo de la calle hay un paso de tuberías eléctricas y de agua potable, así como una tubería de alcantarillado), esto por la afectación ocasionada por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución.

4.- Que, mediante oficio GG-2024-01100 de fecha 04 de abril del 2024, visible de folio 50, la señora María Alejandra Mora Segura, en su condición de Gerente General del AyA, aceptó el Avalúo Administrativo N°2022-035 del 26 de julio del 2022, señalado en el resultando anterior.

5.- Que, en razón a los hechos anteriores conocen estos Despachos lo mencionado y.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que las mejoras del **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**, cédula jurídica N°4-000-042138, resultaron afectadas por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra de la bien inmueble propiedad de la empresa **Finca Boruca S.A**, cédula jurídica N°3-101-136503, por cuanto dicho inmueble es parcialmente expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno Limón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, en razón a que se tiene como poseedor del derecho que representan las mejoras así como del Avalúo Administrativo N°2022-035 del 26 de julio del 2022, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se estableció reconocer al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica N°4-000-042138, la suma de **¢4 208 111,00** (cuatro millones doscientos ocho mil ciento once colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de avalúo por Pago de Mejoras.

Estos despachos Ministeriales, y en este caso en particular indica que, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional del área de valoraciones administrativas del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, en consecuencia, se resuelve con fundamento en el criterio técnico aportado por dicha dependencia, siendo necesaria la presente resolución de previo a la indemnización.

III. Que de conformidad con el Acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el Acuerdo

N°181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°24 del 09 de febrero del 2023, y por Acuerdo N° 351-P del 20 de setiembre del 2023, publicado en el Alcance N°196 a La Gaceta N°185 de fecha 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando II , III, artículo 1, del acuerdo citado.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Reconocer a favor del **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica N°4-000-042138**, la suma de **¢4 208 111,00** (cuatro millones doscientos ocho mil ciento once colones exactos), de conformidad con el **Avalúo Administrativo N°2022-035 del 26 de julio del 2022**, realizado por Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a la indemnización por concepto de Avalúo por **Pago de Mejoras**, del inmueble que el Estado mantiene en trámite expropiación, a la empresa **Finca Boruca S.A, cédula jurídica N°3-101-136503**, para el proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno Limón”**.
- 2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE POR/ RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola.—1 vez.—Solicitud N° 514179.—(IN2024870558).

Elaborado por



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica